



DESCRIPCIÓN DEL FICHERO TXT NECESARIO PARA LA AUTOLIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA ELIMINACION DE RESIDUOS EN VERTEDEROS V2

Con el fin de cumplir las obligaciones formales establecidas en relación al Impuesto sobre eliminación de residuos en vertederos así como facilitar la cumplimentación de sus modelos de autoliquidación (modelos 695 y 698) deberá aportarse, con la presentación de declaración, un fichero en formato .txt conforme a la especificación recogida en el presente documento.

En el supuesto de que la presentación se efectúe de forma telemática (modelo 698) se solicitará la carga del fichero. Con la carga del mismo se harán unas breves validaciones de forma, procediendo al cálculo de la autoliquidación de conformidad con los datos declarados.

En el supuesto de que la presentación se efectúe en los Servicios Centrales de Mérida (modelo 695) se aportará dicho fichero en soporte CD junto con una hoja resumen de los datos incorporados en dicho fichero (modelo 695-D disponible en el Portal Tributario en el apartado "modelos y formularios"). Dicha hoja deberá ser firmada y sellada por el representante de la entidad local o titular de la explotación del vertedero. Tanto a la hoja resumen como al CD adjuntado deberá darse registro de entrada con carácter previo a la presentación en ventanilla.

Especificación de la denominación del fichero

Al objeto de identificar tanto al sujeto pasivo como a la autoliquidación a la que debe vincularse el fichero, cualquiera que sea la forma de presentación, telemática o en oficina, el fichero ".txt" deberá nombrarse conforme a la siguiente estructura (en mayúsculas, sin espacios y sin vocales acentuadas):

MODELONIFEJERCICIOPERIODO.txt

El "modelo" podrá tener como valor 695 ó 698 (según sea la presentación telemática-698- o en oficina - 695)

El "NIF" será el de la entidad titular de la explotación del vertedero.

El "ejercicio" será el año al que se refiere el período autoliquidado

El "período" será aquel al que se refiere la autoliquidación: primer trimestre (1T),segundo trimestre (2T), tercer trimestre (3T) o cuarto trimestre (4T)

Ejemplo de la denominación que debe asignarse al txt si la presentación es telemática, el NIF del sujeto pasivo es A00000000 y el período autoliquidado es el cuarto trimestre de 2013:

698A0000000020134T.txt





DESCRIPCIÓN DE LOS REGISTROS

Cada entidad explotadora del vertedero, deberá incluir en el fichero tres tipos de registros que se distinguen por la primera posición:

Tipo 1: Datos identificativos del modelo y detalle de los importes totales.

Tipo 2: Datos de la actividad en el período de liquidación (detalle de las operaciones).

Tipo 3: Datos de cierre del fichero .txt

Los campos detallados para cada uno de estos registros podrán ser de tres tipos: numéricos, alfabéticos y alfanuméricos. Todos los campos tendrán contenido a no ser que se especifique lo contrario en la descripción del mismo. En tal caso se quedará vacío.

Los campos numéricos que recojan importes se expresarán con dos decimales separados por una coma (por ejemplo: 1324,12). Los campos numéricos que recojan toneladas se expresarán con tres decimales separados por una coma (por ejemplo: 26,321). Los campos numéricos que recojan fechas se expresarán con el siguiente formato DDMMAAAA (por ejemplo, el 10 de enero del 2014, será: 10012014).

Los campos alfabéticos y alfanuméricos se rellenarán en mayúscula, sin espacios, sin caracteres especiales y sin vocales acentuadas.

Los campos irán separados por el carácter "#". Por tanto, cada línea empezará y terminará con "#". Por ejemplo, el registro TIPO 1, identificación y totales comenzará del siguiente modo: #1#698#20134T#...





TIPO 1: Datos identificativos del modelo y detalle de los importes totales

Consistirá en una única fila en la que se identificará la autoliquidación que se está confeccionando y los datos totalizados del ejercicio/periodo que se autoliquida y detalla en el tipo de registro 2.

Estos importes totalizados se corresponderán con la suma de los importes declarados en el tipo de registro relativo al detalle de las operaciones (registro tipo 2).

Los campos que se incluyen en este registro son:

POSICIÓN	NATURALEZA	DESCRIPCIÓN
1	Numérico (1)	Tipo de registro: Constante número "1"
2	Numérico (695 ó 698)	Modelo - para la presentación en oficina se consignará "695" - para la presentación telemática se consignará "698"
3	Alfanumérico (AAAAPT)	Ejercicio/periodo Las cuatro cifras del ejercicio correspondiente al periodo impositivo que se autoliquida y el trimestre, el cual se consignará del siguiente modo: - primer trimestre: 1T - segundo trimestre: 2T - tercer trimestre :3T - cuarto trimestre :4T (Ej: segundo trimestre de 2013: 20132T)
4	alfanumérico	NIF sustituto contribuyente Indicará el NIF de la entidad titular de la explotación del vertedero. Cadena de nueve caracteres.
5	numérico	Total residuos peligrosos exentos clave 1 -ordenados por la autoridad pública Se corresponde con la casilla 101 del modelo. Registrará el volumen total de residuos peligrosos, expresado en toneladas métricas, depositados durante el periodo de liquidación, que se haya facturado como exento en virtud de la exención prevista en el artículo 24.a) de la Ley 2/2012, de 28 de junio. Se obtiene de los datos consignados en los registros tipo 2. Será el resultado de sumar la posición 11 (peso de residuos peligrosos) para todos aquellos registros del tipo 2 en los que concurran las siguientes condiciones: <u>Clave de operación</u> (Posición 2).- esté vacía. <u>Tipo de sujeción</u> (Posición 5).- sea 1. <u>Fecha de devengo</u> (Posición 6).- esté comprendida dentro del trimestre que se esté autoliquidando. En caso de que no tenga valor se dejará vacío
6	numérico	Total residuos no peligrosos exentos clave 1 -ordenados por la autoridad pública Se corresponde con la casilla 102 del modelo. Registrará el volumen total de residuos no peligrosos, expresado en toneladas métricas, depositado durante el periodo de liquidación que se haya facturado como exento en virtud de la exención prevista en el





		<p>artículo 24.a) de la Ley 2/2012, de 28 de junio.</p> <p>Se obtiene de los datos consignados en los registros tipo 2. Será el resultado de sumar la posición 13 (peso de residuos no peligrosos) para todos aquellos registros del tipo 2 en los que concurran las siguientes condiciones:</p> <p><u>Clave de operación</u> (Posición 2).- esté vacía. <u>Tipo de sujeción</u> (Posición 5).- sea 1. <u>Fecha de devengo</u> (Posición 6).- que esté comprendida dentro del trimestre que se esté autoliquidando.</p> <p>En caso de que no tenga valor se dejará vacío</p>
7	numérico	<p>Total residuos inertes exentos clave 1 -ordenados por la autoridad pública.</p> <p>Se corresponde con la casilla 103 del modelo. Registrará el volumen total de residuos inertes, expresado en toneladas métricas, depositado durante el periodo de liquidación que se haya facturado como exento en virtud de la exención prevista en el artículo 24. a) de la Ley 2/2012, de 28 de junio.</p> <p>Se obtiene de los datos consignados en los registros tipo 2. Será el resultado de sumar la posición 15 (peso de residuos inertes) para todos aquellos registros del tipo 2 en los que concurran las siguientes condiciones:</p> <p><u>Clave de operación</u> (Posición 2).- esté vacía. <u>Tipo de sujeción</u> (Posición 5).- sea 1. <u>Fecha de devengo</u> (Posición 6).- que esté comprendida dentro del trimestre que se esté autoliquidando.</p> <p>En caso de que no tenga valor se dejará vacío</p>
8	numérico	<p>Total residuos peligrosos exentos clave 2 -por actividades desarrolladas por la Junta de Extremadura de carácter administrativo.</p> <p>Se corresponde con la casilla 104 del modelo. Registrará el volumen total de residuos peligrosos ,expresado en toneladas métricas, depositado durante el periodo de liquidación, que se haya facturado como exento en virtud de la exención prevista en el artículo 24.b) de la Ley 2/2012, de 28 de junio.</p> <p>Se obtiene de los datos consignados en los registros tipo 2. Será el resultado de sumar la posición 11 (peso de residuos peligrosos) para todos aquellos registros del tipo 2 en los que concurran las siguientes condiciones:</p> <p><u>Clave de operación</u> (Posición 2).- esté vacía. <u>Tipo de sujeción</u> (Posición 5).- sea 2. <u>Fecha de devengo</u> (Posición 6).- que esté comprendida dentro del trimestre que se esté autoliquidando.</p> <p>En caso de que no tenga valor se dejará vacío</p>





9	numérico	<p>Total residuos no peligrosos exentos clave 2 -por actividades desarrolladas por la Junta de Extremadura o sus OAAA.</p> <p>Se corresponde con la casilla 105 del modelo. Registrará el volumen total de residuos no peligrosos, expresado en toneladas métricas, depositado durante el periodo de liquidación que se haya facturado como exento en virtud de la exención prevista en el artículo 24.b) de la Ley 2/2012, de 28 de junio.</p> <p>Se obtiene de los datos consignados en los registros tipo 2. Será el resultado de sumar la posición 13 (peso de residuos no peligrosos) para todos aquellos registros del tipo 2 en los que concurran las siguientes condiciones:</p> <p><u>Clave de operación</u> (Posición 2).- esté vacía. <u>Tipo de sujeción</u> (Posición 5).- sea 2. <u>Fecha de devengo</u> (Posición 6).- que esté comprendida dentro del trimestre que se esté autoliquidando.</p> <p>En caso de que no tenga valor se dejará vacío</p>
10	numérico	<p>Total residuos inertes exentos clave 2 -por actividades desarrolladas por la Junta de Extremadura o sus OAAA.</p> <p>Se corresponde con la casilla 106 del modelo. Registrará el volumen total de residuos inertes, expresado en toneladas métricas, depositado durante el periodo de liquidación que se haya facturado como exento en virtud de la exención prevista en el artículo 24. b) de la Ley 2/2012, de 28 de junio.</p> <p>Se obtiene de los datos consignados en los registros tipo 2. Será el resultado de sumar la posición 15 (peso de residuos inertes) para todos aquellos registros del tipo 2 en los que concurran las siguientes condiciones:</p> <p><u>Clave de operación</u> (Posición 2).- esté vacía. <u>Tipo de sujeción</u> (Posición 5).- sea 2. <u>Fecha de devengo</u> (Posición 6).- que esté comprendida dentro del trimestre que se esté autoliquidando.</p> <p>En caso de que no tenga valor se dejará vacío</p>
11	numérico	<p>Total residuos peligrosos exentos clave 3 - empresas durante el primer año de ejercicio de su actividad.</p> <p>Se corresponde con la casilla 107 del modelo. Registrará el volumen total de residuos peligrosos ,expresado en toneladas métricas, depositado durante el periodo de liquidación, que se haya facturado como exento en virtud de la exención prevista en el artículo 24.c) de la Ley 2/2012, de 28 de junio.</p> <p>Se obtiene de los datos consignados en los registros tipo 2. Será el resultado de sumar la posición 11 (peso de residuos peligrosos) para todos aquellos registros del tipo 2 en los que concurran las siguientes condiciones:</p> <p><u>Clave de operación</u> (Posición 2).- esté vacía. <u>Tipo de sujeción</u> (Posición 5).- sea 3. <u>Fecha de devengo</u> (Posición 6).- que esté comprendida dentro del trimestre que se esté autoliquidando.</p> <p>En caso de que no tenga valor se dejará vacío</p>





12	numérico	<p>Total residuos no peligrosos exentos clave 3 - empresas durante el primer año de ejercicio de su actividad.</p> <p>Se corresponde con la casilla 108 del modelo. Registrará el volumen total de residuos no peligrosos, expresado en toneladas métricas, depositado durante el periodo de liquidación que se haya facturado como exento en virtud de la exención prevista en el artículo 24.c) de la Ley 2/2012, de 28 de junio.</p> <p>Se obtiene de los datos consignados en los registros tipo 2. Será el resultado de sumar la posición 13 (peso de residuos no peligrosos) para todos aquellos registros del tipo 2 en los que concurren las siguientes condiciones:</p> <p><u>Clave de operación</u> (Posición 2).- esté vacía. <u>Tipo de sujeción</u> (Posición 5).- sea 3. <u>Fecha de devengo</u> (Posición 6).- que esté comprendida dentro del trimestre que se esté autoliquidando.</p> <p>En caso de que no tenga valor se dejará vacío</p>
13	numérico	<p>Total residuos inertes exentos clave 3 - empresas durante el primer año de ejercicio de su actividad.</p> <p>Se corresponde con la casilla 109 del modelo. Registrará el volumen total de residuos inertes, expresado en toneladas métricas, depositado durante el periodo de liquidación que se haya facturado como exento en virtud de la exención prevista en el artículo 24.c) de la Ley 2/2012, de 28 de junio.</p> <p>Se obtiene de los datos consignados en los registros tipo 2. Será el resultado de sumar la posición 15 (peso de residuos inertes) para todos aquellos registros del tipo 2 en los que concurren las siguientes condiciones:</p> <p><u>Clave de operación</u> (Posición 2).- esté vacía. <u>Tipo de sujeción</u> (Posición 5).- sea 3. <u>Fecha de devengo</u> (Posición 6).- que esté comprendida dentro del trimestre que se esté autoliquidando.</p> <p>En caso de que no tenga valor se dejará vacío</p>
14	numérico	<p>Total facturado residuos peligrosos, devengados en el periodo de liquidación.</p> <p>Se corresponde con la casilla 110 del modelo. Registrará el importe total, en euros, facturado por hechos imponible devengados, sujetos y no exentos, en el periodo de liquidación correspondientes a residuos peligrosos.</p> <p>Se obtiene de los datos consignados en los registros tipo 2. Será el resultado de sumar la posición 12 (importe facturado por residuos peligrosos) para todos aquellos registros del tipo 2 en los que concurren las siguientes condiciones:</p> <p><u>Tipo de sujeción</u> (Posición 5).- sea 0. <u>Fecha de devengo</u> (Posición 6).- que esté comprendida dentro del trimestre que se esté autoliquidando. <u>Importe facturado por residuos peligrosos</u> (Posición 12).- que sea mayor que cero.</p> <p>En caso de que no tenga valor se dejará vacío.</p>





15	numérico	<p>Total facturado residuos no peligrosos, devengados en el periodo de liquidación.</p> <p>Se corresponde con la casilla 111 del modelo. Registrará el importe total, en euros, facturado por hechos impositivos devengados, sujetos y no exentos, en el periodo de liquidación correspondientes a residuos no peligrosos.</p> <p>Se obtiene de los datos consignados en los registros tipo 2. Será el resultado de sumar la posición 14 (importe facturado por residuos no peligrosos) para todos aquellos registros del tipo 2 en los que concurren las siguientes condiciones:</p> <p><u>Tipo de sujeción</u> (Posición 5).- sea 0. <u>Fecha de devengo</u> (Posición 6).- que esté comprendida dentro del trimestre que se esté autoliquidando. <u>Importe facturado por residuos no peligrosos</u> (Posición 14).- que sea mayor que cero.</p> <p>En caso de que no tenga valor se dejará vacío</p>
16	numérico	<p>Total facturado residuos inertes, devengados en el periodo de liquidación.</p> <p>Se corresponde con la casilla 112 del modelo. Registrará el importe total, en euros, facturado por hechos impositivos devengados, sujetos y no exentos, en el periodo de liquidación correspondientes a residuos inertes.</p> <p>Se obtiene de los datos consignados en los registros tipo 2. Será el resultado de sumar la posición 16 (importe facturado por residuos inertes) para todos aquellos registros del tipo 2 en los que concurren las siguientes condiciones:</p> <p><u>Tipo de sujeción</u> (Posición 5).- sea 0. <u>Fecha de devengo</u> (Posición 6).- que esté comprendida dentro del trimestre que se esté autoliquidando. <u>Importe facturado por residuos inertes</u> (Posición 16).- que sea mayor que cero.</p> <p>En caso de que no tenga valor se dejará vacío</p>
17	numérico	<p>Total facturado residuos peligrosos, devengados en periodos anteriores</p> <p>Se corresponde con la casilla 113 del modelo. Registrará el importe total, en euros, facturado por hechos impositivos devengados en periodos anteriores, correspondiente a residuos peligrosos, como consecuencia de la rectificación de una factura ya emitida y liquidada en un periodo anterior.</p> <p>Se obtiene de los datos consignados en los registros tipo 2. Será el resultado de sumar la posición 12 (importe facturado por residuos peligrosos) para todos aquellos registros del tipo 2 en los que concurren las siguientes condiciones:</p> <p><u>Clave de la operación</u> (Posición 2).- que sea S o R. <u>Tipo de sujeción</u> (Posición 5).- sea 0. <u>Fecha de devengo</u> (Posición 6).- que sea anterior al periodo que se autoliquida. <u>Fecha de emisión</u> (Posición 7).- que esté comprendida entre el inicio del plazo de presentación de la anterior autoliquidación y el inicio del plazo de presentación del período que se autoliquida.</p>





		<p><u>Importe facturado residuos peligrosos</u> (Posición 12).- que sea positivo.</p> <p>En caso de que no tenga valor se dejará vacío</p>
18	numérico	<p>Total facturado residuos no peligrosos, devengados en periodos anteriores</p> <p>Se corresponde con la casilla 114 del modelo. Registrará el importe total, en euros, facturado por hechos imponible devengados en periodos anteriores, correspondiente a residuos no peligrosos, como consecuencia de la rectificación de una factura ya emitida y liquidada en un periodo anterior.</p> <p>Se obtiene de los datos consignados en los registros tipo 2. Será el resultado de sumar la posición 14 (importe facturado por residuos no peligrosos) para todos aquellos registros del tipo 2 en los que concurran las siguientes condiciones:</p> <p><u>Clave de la operación</u> (Posición 2).- que sea S o R. <u>Tipo de sujeción</u> (Posición 5).- sea 0. <u>Fecha de devengo</u> (Posición 6).- que sea anterior al periodo que se autoliquida. <u>Fecha de emisión</u> (Posición 7).- que esté comprendida entre el inicio del plazo de presentación de la anterior autoliquidación y el inicio del plazo de presentación del período que se autoliquida. <u>Importe facturado residuos no peligrosos</u> (Posición 14).- que sea positivo.</p> <p>En caso de que no tenga valor se dejará vacío</p>
19	numérico	<p>Total facturado residuos inertes, devengados en periodos anteriores</p> <p>Se corresponde con la casilla 115 del modelo. Registrará el importe total, en euros, facturado por hechos imponible devengados en periodos anteriores, correspondiente a residuos inertes, como consecuencia de la rectificación de una factura ya emitida y liquidada en un periodo anterior.</p> <p>Se obtiene de los datos consignados en los registros tipo 2. Será el resultado de sumar la posición 16 (importe facturado por residuos inertes) para todos aquellos registros del tipo 2 en los que concurran las siguientes condiciones:</p> <p><u>Clave de la operación</u> (Posición 2).- que sea S o R. <u>Tipo de sujeción</u> (Posición 5).- sea 0. <u>Fecha de devengo</u> (Posición 6).- que sea anterior al periodo que se autoliquida. <u>Fecha de emisión</u> (Posición 7).- que esté comprendida entre el inicio del plazo de presentación de la anterior autoliquidación y el inicio del plazo de presentación del período que se autoliquida. <u>Importe facturado residuos inertes</u> (Posición 16).- que sea positivo.</p> <p>En caso de que no tenga valor se dejará vacío</p>
20	numérico	<p>Total impagado facturas vencidas.</p> <p>Se corresponde con la casilla 116 del modelo. Registrará el importe total del impuesto que, habiendo sido facturado por hechos imponible devengados en el periodo de liquidación o en periodos anteriores (en caso de regularización), por operaciones sujetas y no exentas, no haya sido ingresado antes de la fecha de inicio del</p>





		<p>plazo de presentación de la autoliquidación y cuyo plazo de vencimiento de pago esté vencido en dicha fecha. [Por ejemplo: si se está liquidando el cuarto trimestre de 2013, facturas correspondientes a devengos de dicho trimestre o de periodos anteriores en caso de regularización, que no se hayan cobrado antes del 1 de febrero del 2014 y cuyo plazo de vencimiento de pago concedido al cliente sea anterior a dicha fecha].</p> <p>Se obtiene de los datos consignados en los registros tipo 2. Será el resultado de sumar la diferencia entre el sumatorio de las posiciones 12, 14 y 16 (importes facturados por residuos peligrosos, no peligrosos e inertes, respectivamente) y la posición 10 (importe ingresado), para todos aquellos registros de tipo 2 en los que concurren las siguientes condiciones:</p> <p><u>Tipo de sujeción</u> (Posición 5).- sea 0. <u>Fecha de devengo</u> (Posición 6).- que esté dentro del "ejercicio/periodo" que se autoliquida. SÓLO si la "clave de la operación" está vacía. <u>Fecha de vencimiento</u> (Posición 8).- que sea anterior a la fecha de inicio del plazo de presentación (anterior a 01/05, 01/08, 01/11 ó 01/02 según se esté autoliquidando el primer, segundo, tercer o cuarto trimestre respectivamente). <u>Importe ingresado</u> (Posición 10).- que no sea negativo y su importe sea menor al sumatorio del importe facturado por residuos peligrosos, no peligrosos e inertes. <u>Importe facturado por residuos peligrosos</u> (Posición 12).- si tiene valor que no sea negativo. <u>Importe facturado por residuos no peligrosos</u> (Posición 14).- si tiene valor que no sea negativo. <u>Importe facturado por residuos inertes</u> (Posición 16).- si tiene valor que no sea negativo.</p> <p>En caso de que no tenga valor se dejará vacío</p>
21	numérico	<p>Total no cobrado facturas no vencidas.</p> <p>Se corresponde con la casilla 117 del modelo. Registrará el importe total del impuesto que, habiendo sido facturado en el periodo de liquidación o en periodos anteriores (en caso de regularización), por operaciones sujetas y no exentas, no haya sido ingresado antes de la fecha de inicio del plazo de presentación de la autoliquidación y cuyo plazo para el pago no haya vencido en dicha fecha. [Por ejemplo: si se está liquidando el cuarto trimestre de 2013, facturas correspondientes a devengos de dicho trimestre o de periodos anteriores en caso de regularización, que no se hayan cobrado antes del 1 de febrero del 2014 y cuyo plazo de vencimiento de pago concedido al cliente sea posterior o igual a dicha fecha].</p> <p>Se obtiene de los datos consignados en los registros tipo 2. Será el resultado de sumar la diferencia entre el sumatorio de las posiciones 12, 14 y 16 (importes facturados por residuos peligrosos, no peligrosos e inertes, respectivamente) y la posición 10 (importe ingresado), para todos aquellos registros de tipo 2 en los que concurren las siguientes condiciones:</p> <p><u>Tipo de sujeción</u> (Posición 5).- sea 0. <u>Fecha de devengo</u> (Posición 6).- que esté dentro del "ejercicio/periodo" que se autoliquida. SÓLO si la "clave de la operación" está vacía.</p>





		<p><u>Fecha de vencimiento</u> (Posición 8).- que sea posterior o igual a la fecha de inicio del plazo de presentación (posterior o igual a 01/05, 01/08, 01/11 ó 01/02 según se esté autoliquidando el primer, segundo, tercer o cuarto trimestre respectivamente).</p> <p><u>Importe ingresado</u> (Posición 10).- que no sea negativo y su importe sea menor al sumatorio del importe facturado por residuos peligrosos, no peligrosos e inertes.</p> <p><u>Importe facturado por residuos peligrosos</u> (Posición 12).- si tiene valor que no sea negativo.</p> <p><u>Importe facturado por residuos no peligrosos</u> (Posición 14).- si tiene valor que no sea negativo.</p> <p><u>Importe facturado por residuos inertes</u> (Posición 16).- si tiene valor que no sea negativo.</p> <p>En caso de que no tenga valor se dejará vacío</p>
22	numérico	<p>Total ingresado por facturas declaradas como no cobradas o impagadas en periodos anteriores.</p> <p>Se corresponde con la casilla 118 del modelo. Registrará el importe total ingresado por facturas declaradas como impagadas o no cobradas en períodos anteriores.</p> <p>Se obtiene de los datos consignados en los registros tipo 2. Será el resultado de sumar la posición 10 (importe ingresado) para todos aquellos registros del tipo 2 en los que concurren las siguientes condiciones:</p> <p><u>Clave de operación</u> (Posición 2).- que esté vacía.</p> <p><u>Tipo de sujeción</u> (Posición 5).- sea 0.</p> <p><u>Fecha de devengo</u> (Posición 6).- sea anterior al inicio del trimestre autoliquidado.</p> <p><u>Fecha de ingreso</u> (Posición 9).- tenga contenido. Debe estar comprendido entre la fecha de inicio del plazo de presentación del trimestre anterior y la fecha de inicio del plazo de presentación del trimestre autoliquidado.</p> <p>En caso de que no tenga valor se dejará vacío</p>
23	numérico	<p>Total regularizado en operaciones exentas</p> <p>Se corresponde con la casilla 119 y 34 del modelo. Registrará el importe total de las correcciones en el peso de los residuos, ya sean peligrosos, no peligrosos o inertes, recogido en facturas declaradas como exentas como consecuencia de la rectificación o anulación de facturas.</p> <p>Se obtiene de los datos consignados en los registros tipo 2. Será el resultado de sumar las posiciones 11, 13 y 15 (peso de residuos peligrosos, no peligrosos o inertes, respectivamente) para todos aquellos registros del tipo 2 en los que se cumplan las siguientes condiciones:</p> <p><u>Clave de operación</u> (Posición 2).- que tenga contenido.</p> <p><u>Tipo de sujeción</u> (Posición 5).- sea 1, 2 ó 3.</p> <p>El importe total regularizado podrá ser negativo.</p>
24	numérico	<p>Total regularizado en operaciones sujetas y no exentas</p> <p>Se corresponde con la casilla 120 del modelo. Registrará el importe total de las correcciones en el importe facturado, sujeto y no exento (ya sea por residuos peligrosos, no peligrosos o inertes), como consecuencia de la rectificación o anulación de facturas.</p> <p>Se obtiene de los datos consignados en los registros tipo 2. Será el</p>





		<p>resultado de sumar las posiciones 12, 14 y 16 (importes facturados por residuos peligrosos, no peligrosos o inertes, respectivamente) para todos aquellos registros del tipo 2 en los que se cumplan las siguientes condiciones:</p> <p><u>Clave de operación</u> (Posición 2).- que tenga contenido. <u>Tipo de sujeción</u> (Posición 5).- sea 0.</p> <p>El importe total regularizado podrá ser negativo.</p>
25	numérico	<p>Total regularizado en importes ingresados</p> <p>Se corresponde con las casillas 121 y 40 del modelo. Registrará el importe total de las correcciones negativas en el importe ingresado como consecuencia de la rectificación o anulación de facturas ya emitidas e ingresadas a la Administración.</p> <p>Se obtiene de los datos consignados en los registros tipo 2. Será el resultado de sumar la posición 10 (importe ingresado) para todos aquellos registros del tipo 2 en los que se cumplan las siguientes condiciones:</p> <p><u>Clave de operación</u> (Posición 2).- que sea A o R. <u>Tipo de sujeción</u> (Posición 5).- sea 0. <u>Importe ingresado</u> (Posición 10).- que sea negativo.</p> <p>En caso de que no tenga valor se dejará vacío</p>





TIPO 2: Datos de la actividad en el período de liquidación (detalle de las operaciones)

Se recogerán tantas filas como facturas se hayan emitido en el ejercicio/período autoliquidado por los hechos imponible devengados en el periodo declarado, más aquellas que habiendo sido declaradas como impagadas o no cobradas en una autoliquidación anterior se hayan cobrado en un momento posterior.

Los datos recogidos en el registro tipo 2 alimentan los totales del registro tipo 1.

Los campos que se incluyen en este registro son:

POSICIÓN	NATURALEZA	DESCRIPCIÓN
1	Numérico (2)	Tipo de registro: Constante número "2" Obligatorio
2	Alfabético (A, S o R)	Clave de la operación Se rellenará, únicamente, cuando se quiera comunicar la anulación, sustitución o rectificación de una factura ya emitidas y declaradas a la Administración. Sólo podrá tomar tres valores: - A.- para la anulación de una factura ya emitida y declarada. Deberá consignar los campos correspondientes al "peso", "importe facturado" y, en su caso, "importe ingresado" en negativo. - S.- en los casos de sustitución o rectificación (que conlleve la emisión de una nueva factura) de una factura ya emitida y declarada. Requiere la anulación o rectificación de la factura de origen. Es decir, siempre que exista un registro con la clave "S" en el TXT debe existir, al menos, otro registro con la clave "A" o "R" en el mismo TXT para el número de factura consignado en el "nº factura origen". Recoge los datos de la nueva factura emitida, luego los datos correspondientes al "peso" e "importe facturado" de los residuos serán positivos. - R.- en los casos de rectificación de facturas ya emitidas y declaradas. No requiere la anulación de la factura de origen. Únicamente procederá cuando corrija parcialmente alguno de los importes de la factura emitida. En caso contrario se anularía la de origen -clave A- y se emitiría la nueva -clave S- . Los datos correspondientes al "peso" o "importe facturado" podrán ser positivos o negativos y únicamente recogerán el importe a corregir (ya sea minorando o incrementando el importe inicial).
3	Alfanumérico	Número de factura o documento sustitutivo de origen.- Será obligatorio siempre que la "clave de la operación" (posición 2) tenga valor. Recogerá el número de la factura anulada, rectificada o sustituida.
4	Alfanumérico	Número de factura o documento sustitutivo Obligatorio
5	Numérico (0, 1, 2 ó 3)	Tipo de sujeción Se indicará si el suministro está sujeto y no exento o sujeto y exento mediante los siguientes códigos: - operación no exenta: "0" - operación exenta en virtud del artículo 24 a) L2/2012: "1" - operación exenta en virtud del artículo 24 b) L2/2012: "2" - operación exenta en virtud del artículo 24 c) L2/2012: "3"





		Obligatorio
6	Numérico (DDMMAAAA)	Fecha de devengo Es la fecha en la que se ha producido el hecho imponible. En el caso de que se opte por acumular en una única factura todas las cuotas devengadas por operaciones sujetas y no exentas realizadas por un mismo contribuyente en el plazo máximo del mes natural, se establecerá como fecha de devengo, el último día del mes natural (por ejemplo, en el caso de que se emita una única factura a un contribuyente por el mes de diciembre del 2013, se consignará como fecha de devengo el 31/12/2013) En el caso de que la "clave de la operación" sea A o R, la "fecha de devengo" debe ser la de la factura de origen. Obligatorio
7	Numérico (DDMMAAAA)	Fecha de emisión Indica la fecha de emisión de la factura. <ul style="list-style-type: none">• En caso de que se hubiera consignado una A en la "clave de la operación".- se consignará la fecha de emisión de la factura de origen.• En caso de que se hubiera consignado una S o una R en la "clave de la operación".- se consignará la fecha de emisión de la nueva factura emitida, ya sea sustitutiva o rectificativa. Obligatorio
8	Numérico (DDMMAAAA)	Fecha de vencimiento Indica la fecha de fin de pago de la factura. Debe ser posterior o igual a la de emisión. <ul style="list-style-type: none">• En caso de que se hubiera consignado una A en la "clave de la operación".- se consignará la fecha de vencimiento de la factura de origen.• En caso de que se hubiera consignado una S en la "clave de la operación".- se consignará la fecha de vencimiento de la nueva factura emitida.• En caso de que se hubiera consignado una R en la "clave de la operación".- si de la misma resulta un importe a ingresar (importes facturados positivos), se consignará la nueva fecha de vencimiento. Si de la misma no resulta un importe a ingresar (importes facturados vacíos o negativos).- se dejará vacío. Obligatorio siempre que el tipo de sujeción sea "0" (no exenta) y la clave de operación esté vacía o sea S o R con importes facturados positivos.
9	Numérico (DDMMAAAA)	Fecha de ingreso Indica la fecha en la que se ha efectuado, en su caso, el ingreso de la factura. Debe ser posterior o igual a la fecha indicada en el campo "Fecha de emisión". <ul style="list-style-type: none">• En caso de que se hubiera consignado una A en la "clave de la operación".- se consignará la fecha de ingreso de la factura de origen.





		<ul style="list-style-type: none">• En caso de que se hubiera consignado una S en la "clave de la operación".- se consignará la fecha de ingreso de la nueva factura emitida.• En caso de que se hubiera consignado una R en la "clave de la operación".- si de la misma resulta un importe a ingresar (importes facturados positivos), se consignará, en su caso, la fecha de ingreso de la factura rectificativa. Si de la misma no resulta un importe a ingresar (importes ingresados o facturados vacíos o negativos).- se dejará vacío. <p>En caso de que no tenga valor se dejará vacío</p>
10	Numérico	Importe ingresado Recoge el importe de la cuota ingresada. Tendrá valor siempre que el campo "fecha de ingreso" (posición 9) tenga valor. Podrá ser negativo siempre que se haya consignado una A o una R en la posición 2 "clave de la operación".
11	Numérico	Peso de residuos peligrosos Indica el peso que, en su caso, se haya facturado por residuos peligrosos, expresado en toneladas métricas con tres decimales. Podrá ser negativo siempre que se haya consignado una A o una R en la posición 2 "clave de la operación". En caso de que no tenga valor se dejará vacío
12	Numérico	Importe facturado por residuos peligrosos Se consignará la cuota repercutida en factura por los residuos peligrosos. Será obligatoria siempre que la posición 11 (peso de residuos peligrosos) tenga valor. Podrá ser negativo siempre que se haya consignado una A o una R en la posición 2 "clave de la operación". En caso de que no tenga valor se dejará vacío
13	numérico	Peso de residuos no peligrosos Indica el peso que, en su caso, se haya facturado por residuos no peligrosos, expresado en toneladas métricas con tres decimales. Podrá ser negativo siempre que se haya consignado una A o una R en la posición 2 "clave de la operación". En caso de que no tenga valor se dejará vacío
14	numérico	Importe facturado por residuos no peligrosos Se consignará la cuota repercutida en factura por los residuos no peligrosos. Será obligatoria siempre que la posición 13 (peso de residuos no peligrosos) tenga valor. Podrá ser negativo siempre que se haya consignado una A o una R en la posición 2 "clave de la operación". En caso de que no tenga valor se dejará vacío
15	numérico	Peso de residuos inertes Indica el peso que, en su caso, se haya facturado por residuos inertes, expresado en toneladas métricas con tres decimales. Podrá ser negativo siempre que se haya consignado una A o una R en la posición 2 "clave de la operación". En caso de que no tenga valor se dejará vacío





16	numérico	Importe facturado por residuos inertes Se consignará la cuota repercutida en factura por los residuos inertes. Será obligatoria siempre que la posición 15 (peso de residuos inertes) tenga valor. Podrá ser negativo siempre que se haya consignado una A o una R en la posición 2 "clave de la operación". <i>En caso de que no tenga valor se dejará vacío</i>
17	Alfanumérico	NIF contribuyente Debe consignarse el NIF del contribuyente (sujeto pasivo repercutido) Obligatorio
18	Alfanumérico	NIF transportista Debe consignarse el NIF del transportista (persona física o jurídica) que efectúe por cuenta de un tercero la entrega o depósito de residuos. <i>En caso de que no tenga valor se dejará vacío</i>





TIPO 3: Datos de cierre del fichero .txt

Consiste en una única fila con los siguientes campos:

POSICIÓN	NATURALEZA	DESCRIPCIÓN
1	Numérico (3)	Tipo de registro: Constante número "3" Obligatorio
2	Numérico (DDMMAAAA)	Fecha de generación Indicará la fecha de generación del fichero txt (formato DDMMAAAA) Obligatorio
3	numérico	Número de registros Indicará el número de filas que contiene el fichero comprendiendo la suma de las que componen cada uno de los registros, incluida ella misma. Este campo SIEMPRE será un número entero y positivo. Obligatorio

